

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1867.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 de Enero.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Algunos Gobernadores civiles han consultado á este Ministerio si pueden ó no considerar vigente la Real orden de 10 de Noviembre de 1883, que determina los requisitos que han de llenar los españoles que se dirijan á Cuba ó Puerto Rico, y en todo caso, la documentación que es necesario exigirles para autorizar su embarque.

La cuestión, sin embargo, no ofrece duda alguna: dicha Real orden se halla virtualmente derogada.

Desde el momento en que cesó la soberanía de España en las referidas posesiones, éstas son territorios extranjeros; y para los efectos indicados, se encuentran en igualdad de condiciones que las Repúblicas de América á que se refiere otra Real orden, dictada también por este Ministerio el mismo día 10 de Noviembre de 1883 para reglamentar la emigración á aquellos países.

Esta última disposición está vigente en todas sus partes, y, por lo tanto, sus preceptos deben ser aplicados con la mayor escrupulosidad á los españoles que pretendan marchar á Cuba ó Puerto Rico, á quienes, de igual modo que á los que traten de emigrar á las Repúblicas Americanas, deben los Gobernadores imponer el exacto cumplimiento de las formalidades que la misma previene, en cuanto á la manera de solicitar el embarque y presentación de documentos que acrediten la edad, el estado civil de los interesados, no estar sujetos á procedimiento criminal, y si fuesen varones, la circunstancia de hallarse libres del servicio militar en la forma que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La importancia de este servicio ha sido reconocida por todos los Gobiernos, habiéndose encarecido con repetición á los Gobernadores civiles la necesidad imperiosa de que se observe escrupulosamente y de una manera regular y uniforme en todas las provincias.

Para conseguir ese resultado es preciso que organice V. S. la forma en que se han de practicar los trabajos necesarios en las dependencias de ese Gobierno; que encargue de los mismos á funcionarios que merezcan su absoluta confianza, utilizando siempre en los puertos á la Guardia civil, con objeto de evitar la emigración clandestina; y que se exija á todos el estricto cumplimiento de su deber y la más estrecha responsabilidad por las faltas en que incurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expre-

sados. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1900.

DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.759

Don Ramón de Ingúnza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan María Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 1.^o del actual una solicitud ed concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Jesus», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Tejeras, término de La Serna, Ayuntamiento de Arenas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua y se medirán al N. 500 metros, al E. 400, al S. 500 y al punto de partida 400.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Agosto de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
-----------------------	-------------------	-------------------	-------	-----------	------------	----------	---------------	---

DEL 5 AL 12 DE FEBRERO

7011	Demasiadas	Edillo	Cartro-Urdiales	Edillo	D. Santiago Oontaño	Bilbao	D. Santiago Oontaño	Edillo (núm. 6143) y la divisoria con Vizcaya
7012	Demasiadas	Rocalzada	Idem	Rocalzada	Idem	Idem	»	Rocalzada (núm. 6144), Chiflada (núm. 3872), Fidela (núm. 3954), Jubileo (número (núm. 4706), Sociedad (núm. 5076) y Juantita (núm. 4738).
7190	Cervera	Idem	Terrenos colorados	Idem	Enrique Ocharan	Castro-Urdiales	»	Mena (núm. 3974), Pilita (núm. 1768) y María (número (núm. 4354).
7206	Panchita	Idem	Peña negra	Idem	Emilio Decal	Santander	»	Leoncio (núm. 4778), Elevalda (núm. 5058) y La Caprichosa (núm. 4219).

DEL 13 AL 20

7207	Morena	Idem	Terrenos colorados	Demarcación D. Emilio Docal	Santander	D. Emilio Docal	Santander	San José (4317), Natividad (núm. 4439), Fidela (número 3954), Pilita (número 1768) y Mena (número 3974).
------	--------	------	--------------------	-----------------------------	-----------	-----------------	-----------	--

7208 Negrita Idem Idem Idem Idem
7240 Paquito Idem Idem Idem Idem
7403 Carolina Idem Monte grande Idem Idem

Milagros (núm. 4990), Fide-
la (núm. 3954) y Mena
(núm. 3974).
Mena (núm. 3974), Pilita
(núm. 1768) y otras.
Enriqueta (núm. 4322) y
Elona (núm. 4451).

DEL 21 AL 28

7468 San Luis 7470 Pilar	Idem Idem	Idem Regato de la te- jera	San Pelayo Regato de la te- jera	Demarcación D. Alfredo Wünsch Idem
7473 Antonia	Idem	La Bornilla	La Bornilla	Francisco Vázquez Idem
7524 Segura	Idem	Rogato de los Marcos	Rogato de los Marcos	Manuel Fernández Idem
				Julian Moilán Ontón

DEL 1 AL 8 DE MARZO

6498 Montañesa 6781 Pas	Liendo Idem	Llanegro Idem	Demarcación D. Jesús Castel Idem	Eusebio Berri Idem
6831 Bazzán 2553 Catalina	Idem Idem	Hoyos de la ca- silla	Idem	Gabriel Cerro Domingo Fernández Idem
7685 Juanite	Idem	Idem	Idem	Bilbao Idem

DEL 9 AL 16

7687 Rubia 7697 Blanquita	Idem Idem	La Peñuca Campo la Haya d e la Venera	Demarcación D. Domingo Fernández Idem	El Rebollo Idem
7771 Salvador 7787 La Virgen de Gracia	Idem	El Rebollo Ermita de la V. de Gracia	Fernando Rabes Ramiro Carasa. Idem	Idem Idem
7788 San José	Idem	Calero de Candina	Idem	Idem Idem

DEL 17 AL 24

7821 Tal Contre 7475 Príncipe	Idem Laredo	Pico del hoyo las tres blancas Pontones y la Ce- rrada	Demarcación D. Ramiro Carasa Idem	Santander Laredo Idem
7626 Valentina 6835 2.ª Otilia	Idem Limpias	La Suerte Los cuadros y P- drogosa	Adolfo Mazarrasa Isaac Herrera Antonio Gándara Idem	Reina (núm. 6585). Traves »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación á los interesados ausentes ó no residentes en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento de Minería, Santander 23 de Enero de 1900.— El Ingeniero Jefe, Román de Ingúnza.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santoña

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado proveer por concurso la plaza que se halla vacante de Médico titular para la asistencia de familias pobres dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, que se pagarán por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Municipio instancia acompañada de sus títulos profesionales y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios. El plazo para la presentación de indicados documentos es de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las bases de concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santoña á 18 de Enero de 1900.
—El Alcalde, Sergio Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON RAMON CADELO Y CADELO, Juez municipal suplente ejerciendo jurisdicción en este distrito de Piélagos.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este juzgado, contra Pedro Landa Pérez, casado, de veintiocho años de edad, cortador y vecino de Peña Castillo y en el día de ignorado paradero, se ha dictado con fecha veintinueve de Noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Falla.—Que debe de condenar y condena al denunciado Pedro Landa Pérez, al pago de la multa de cinco pesetas que hará efectivo en papel de pagos al Estado y al de las costas de este juicio y caso de insolvencia á la prisión subsidiaria correspondiente.

Lo inserto concuerda á la letra con su original obrante en el juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Superioridad contra dicho Pedro Landa, por ejercer sin título profesión de castrador, de que certifico yo el Secretario.

Y con el fin de que se notifique á dicho denunciado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Piélagos á veinte de Enero de mil nuevecientos.—Ramón Cadelo,—P. S. M., Paulo Ruiz.

Requisitoria

DON LUCINIO MARTINEZ HERNANDO, Juez de instrucción de

Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Pardo Rojo, de treinta y dos años de edad, hijo de Gregorio y de Valentina, de estado soltero, natural de Oviedo, de profesión empleado, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre insultos y amenazas, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á quince de Enero de mil novecientos.—Lucinio Martínez,—Ante mí,

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Otero, casado, tripulante que ha sido del vapor «San Salvador», de la Compañía Montañesa de Santander, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, pero que desembarcó de aquel vapor en Santander el ocho de Agosto último, creyendo debe hallarse en dicha capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre lesiones á Isidoro Puente Blanco, en el pueblo de Omoño, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, en la noche del treinta de Noviembre último, apercibo de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan; á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la Cárcel de este partido, por estar decretada la prisión de dicho individuo.

Santoña y Enero diez y siete de mil novecientos.—Por su mandado, Sebastian Olazábal.

DON LUIS BUSTAMANTE IGLESIAS, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día diez y siete del actual renunció el cargo de Procurador de este Juzgado don Policarpio García Benedí, cuya renuncia le fué admitida en el mismo día y habiéndose presentado por dicho Procurador, escrito solicitando la devolución de la fianza que tenía constituida como tal Procurador; y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, por el presente se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte en presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Enero de mil nuevecientos.—Luís Bustamante.—El Escribano, Marcelino García.

DON LUCIO EDUARDO SLOCKE Y POLA, Juez de primera instancia de este partide de Potes.

Por el presente sexto y último edicto hago saber; que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido don Graviel García y García; y consignado durante el tiempo, que desempeñó alto cargo, la cuarta parte de honorarios devengados, le á solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito, y la devolución de la cantidad que le constituye; debiendo por lo tanto todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar, ó reclamación que deducir, contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Potes á veinte de Enero de mil nuevecientos.—Lucio Eduardo Sicoke.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUUESTO DE MINAS—2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMETRE EL AÑO ECONÓMICO E 1899-900

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1899-900, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada para que reclame contra referidas relaciones todo aquél que no las considere exactas en cuanto á las cantidades y precios asignados á los mismos.

Número de orden del recibo	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral ex- traido	Valor del quintal en boca mina	Importe total		20 %o de re- cargo transi- torio	Importe total
							Quints. méts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
375	Atrevimto.	Calamina roca Idem tierra Blenda roca	39 °lo 28 » 47 » 45 » 39 » 28 » 47 » 45 » 39 » 28 » 45 » 39 » 28 » 47 » 45 » 39 » 28 » 45 » 39 » 28 » 45 »	1.090 50 356 25 83 75 232 75 25 25 25 25 50 50 523 75 1.086 25 1.530 50 85 50 12 12	2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	2.181 356 25 167 50 418 95 50 25 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	43 63 7 12 3 35 8 38 01 » 02 1 89 942 75 2 172 50 1 530 50 2 171 60 1 80 » 02 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60	8 73 1 42 1 67 1 68 » » 1 85 942 75 2 172 50 1 530 50 2 171 60 1 80 » 02 3 78 8 70 6 12 6 12 6 12 » 02 22 63 52 15 36 73 4 10 » 52 52 36 8 54 4 02 10 06 01 » 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60	52 36 8 54 4 02 10 06 01 » » 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60	
371	D. Juan Manuel Mazarra	Rosario	Calamina roca Idem tierra Blenda roca	39 °lo 45 » 523 75 1.086 25 1.530 50 85 50 12 12	2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	2.181 356 25 167 50 418 95 50 25 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	43 63 7 12 3 35 8 38 01 » 02 1 89 942 75 2 172 50 1 530 50 2 171 60 1 80 » 02 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60	52 36 8 54 4 02 10 06 01 » » 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60		
377	Ruperior	Calamina roca Idem tierra Blenda roca Idem tierra	39 °lo 45 » 523 75 1.086 25 1.530 50 85 50 12 12	2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	2.181 356 25 167 50 418 95 50 25 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	43 63 7 12 3 35 8 38 01 » 02 1 89 942 75 2 172 50 1 530 50 2 171 60 1 80 » 02 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60	52 36 8 54 4 02 10 06 01 » » 18 85 43 45 30 61 3 42 21 60			

483	Compañía Minera de Setares	Hierro
364	Harrison y Turner	Idem
367	Los mismos	Idem
362	Los mismos	Idem
"	Los mismos	Idem
1.166	William Baird y C. ^a	3. ^a Eureka
1.168	Los mismos	4. ^a idem
1.169	Los mismos	Alicia
1.176	Florencio Rodríguez	Dm. ^a Alicia
216	Sociedad Providencia	Carmelina
1.029	La misma	Desengañao
1.026	La misma	Francisa
1.025	La misma	N. Trinidad
1.028	La misma	La Ciega.
1.022	La misma	Abundantma.
1.029	La misma	Enclavada
1.021	La misma	Suerte vista
"	La misma	Torpeza
1.028	La misma	Aurora
1.022	La misma	Abundantma.
1.104	La misma	Almanzona
1.100	La misma	Idem
1.101	La misma	Torpeza
36	La misma	Aurora
253	La misma	At. ^a Mart ^e 20 Hierro
254	La misma	S. Rosa
178	La misma	El Cabo
84	La misma	Maria
"	La misma	Ontón
237	La misma	At. ^a Ontou
514	La misma	Jesusa
247	La misma	Andrea
510	La misma	Idem
396	La misma	Chirteria
220	El mismo	Presentada
769	El mismo	Celillo
120	El mismo	Pepita
771	El mismo	Despeñadero
423	El mismo	Luisa
1.083	El mismo	Juan Carlos
766	El mismo	Carmela
"	El mismo	Triane
1.123	Sociedad Vidriera Reinosana	3. ^a Resguardo
400 y 401	For Orconera Iron Ore Company	Antonia
798	F. Eehavarria y Picaveo	Torra
674	Los mismos	Idem
482	Juan B. Davies	Calamina
815	Real Compañía Asturiana	Hierro
814	La misma	Carbón lignito seco
"	24 á 35	seco
1.123	2.150	52 "
400 y 401	445.949	"
798	15.880	48 "
674	59.657	48 "
482	272.890	405
815	18.000	115.
814	7.000	24

Número de orden de recibo.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD	TITULO de la mina	Clase del mineral	LEY	Cantidad del mineral ex- traido	Valor del quintal en boca mina	Importe total 2 por 100	Importe del cargó transi- torio	Importe total	20º de re- cargó transi- torio	Importe total	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			
810	La misma	Mojón				9.000	4	36.000	720	144	864	528				
"	La misma	Rentería				3.500	4	22.000	440	88	528	582	72			
812	La misma	Teresa				6.070	4	24.280	485	60	97	12	474	24		
910	La misma	Enriqueta				4.940	4	19.760	395	20	79	04	91	20		
934	La misma	At.º Hermosa				950	4	3.800	76	15	20	1.275	84			
970	La misma	Buenita				53.160	4	1.062	20	212	64	4	24			
921	La misma	S. Bartolomé				1.000	4	20	4	17	44	104	64			
908	La misma	Elvira				1.290	4	1.360	87	20	8	64	51	84		
876	La misma	Magdalena				250	4	2.160	43	20	1	12	6	72		
905	La misma	Dolores				1.090	4	1.360	5	60	62	24	373	44		
909	La misma	Primera				540	4	280	311	20	83	68	502	08		
933	La misma	Clara				70	4	15.560	418	40	1.640	32	39	36		
918	La misma	Isidra				3.890	4	20.920	32	80	6	56	24	96		
917	La misma	Los Mártires				5.230	4	1.640	4	24	80	4	80	29		
997	La misma					30 á 32	4	1.200	100	24	4	80	28	80		
									1005815	25	20.116	28	4.023	27	24.139	55
									25	3.750	75	15	90			
										50º	15.000					
247	D. Feliz Herrero	Edillo														
	Multa del 20 por 100 con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 9 Abril de 1889															
84	Florencio Rodríguez	Carmen														
	El mismo	Idem														
	Multa del 20 por 100 con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 9 Abril de 1889	Idem														
715	D. Martín González	Andrea														
	El mismo	Idem														
	Multa del 20 por 100 con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 9 Abril de 1889	Idem														
	Total general															

Las partidas consignadas después del total del segundo trimestre corresponden como se expresa al primer trimestre y han sido declarados dentro del segundo trimestre, por el cual se los estima comprendidos en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 9 de Abril de 1889.
Santander 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.